

Actopan, Hidalgo a 19 de Diciembre 2019
No. De oficio: PMA-DOP-1684/2019

C. GILBERTO SANTILLAN ROA
TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE.

AT'N: C.P. PATRICIA LUCIA GONGORA AGUILAR
CONTABILIDAD

En relación a la obra: "**AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO CAÑADA CHICA ANTIGUA**", en la localidad de Cañada Chica, en el Municipio de Actopan, Hgo., autorizada mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2019-003-013 de fecha 24 de Septiembre de 2019, con número de obra: 2019/FAISM003024 me permito enviar a usted, copia de la **factura No. 61** correspondiente a la **ESTIMACION 2 FINIQUITO**, para trámite de pago una vez revisado expediente técnico, en el cual se constata que cumple con términos contractuales y de Ley, cabe mencionar que la original se resguarda en el expediente técnico en esta área para revisiones de Contratos, a nombre de **RUSEL CRUZ PEREZ**, para su pago, por un monto de **\$21,319.15** (Veintiún mil trescientos diecinueve pesos 15/100 MXN.), FAISM 2019.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

TESORERIA MUNICIPAL

23 DIC 2019

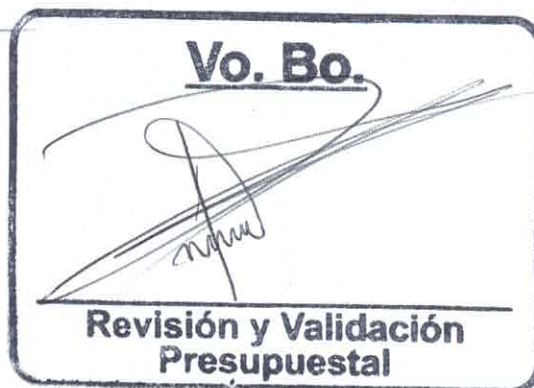
RECIBIDO



ATENTAMENTE:

ING. ARQ. ALEJANDRO CHAPARRO LOZANO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

HCO/ACHL/FHR
C.C.P. - ARCHIVO





RUSEL CRUZ PEREZ
R.F.C. CUPR780819P17

612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Calle HILOCHE M K L 21 No. ext. S/N Int.
Col. NUEVO PARQUE DE POBLAMIENTO, Municipio PACHUCA
C. P. 42032 HIDALGO México

CFDI Version 3.3

Folio fiscal

aca913bc-bd9f-4e0b-87b2-8f439231d034

Número de serie del CSD

00001000000409155419

Código postal, fecha y hora de emisión

CP: 42032

12/12/2019 11:08:58 AM

SerieF Folio 61

Cliente

MUNICIPIO DE ACTOPAN

MAC850101992

Calle HIDALGO No. ext. 8 Int. 8

Col. CENTRO, Municipio: ACTOPAN

C. P. 42500 HGO México

Cantidad	Unidad de Medida	Unidad SAT	Clave Producto SAT	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.0	SERVICIO	E48	70171800	RECIBI DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, LA CANTIDAD DE \$21,319.15 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 15/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACION 2 (DOS FINIQUITO) DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE LA OBRA: AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO CAÑADA CHICA ANTIGUA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO: IO-PMA-FAISM-2019/024 DE FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2019.	\$18,619.35	\$18,619.35
				No. ID: Cuenta Predial: Tipo imp Impuesto Tipo Factor Tasa o Cuota Base Importe		
				Traslado 002 Tasa 16.0% \$18,619.34 \$2,979.09		
				IMPORTE DE LA ESTIMACION No.2 (DOS FINIQUITO)		
				AMORTIZACION DE ANTICIPO 30%		
				SUBTOTAL		
				IVA 16%		
				TOTAL		
				DEDUCCIONES		
				1% O.BS.		
				INSP Y VIG 0.5%		
				TOTAL DEDUCCIONES		
				ALCANCE LIQUIDO		

RECIBI

ING. RUSEL CRUZ PEREZ
PERSONA FISICA

IMPORTE CON LETRA:

VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 15/100 M.N.

Por definir | PPD - Pago en parcialidades o diferido | Uso de CFDI: P01 Por definir

Sello digital del CFDI:

NPMrPuTH3+9I2VbI6N+8ZpNGVn1Yomvfo1nEjGj3WZmnS9cwfAPOOQxTlGwDS42Gh3J9Sb8k2Vd24muGtJUWcnPoCE25vC4Oz
S4fWMkalfzKQecGjN46hpMLUu4dMjQntGTdA5U0PXYndEsoJosB++SeM5jh0aSMelNEulHq6fPMw8ZToP1v03kfoOZ2T
W2An36T18k8sWdAc/Osw+MDWJUw+IRYTMWhNstolrAE10xHzylmgAZBjW5IPRd4HVOO1bz2aJmcM5BEI7LFpgq92UsVuEZztWd
kF3VxqKDK/sjIPNBEWUSIUHXqKpH5tSLM1/vuBrQ==

Sello del SAT:

Zgg70T8w1QYbxuJeW5SYcbhhy5uVceunRE3wfkAFIAvPecyy87hEh56JslE7BYu4kQJX3JlUibMJdAWNBLZlrWRdqC0IY9yq
RWUlrTCOcykFPzNLLN0oBlggAEQvHzxdhXhvxwTLLD8BPhCFdXoKajVYGcewT0lQuGSf3PrAJDRQIFecbZAH3R1bjf3aYVioOHOT
17el9DqntzRDCOUaxO6SOnAKscio5gA/xUKEIQf3wtHKUM62WtTunkPucwdd5rizu8rAtAeAC7w8tq2HPNwMHq07r67bmXoqOB
mFu9AysoZVnJWtY6uYwqSwmmhz37yNEg2Hafzmlw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|aca913bc-bd9f-4e0b-87b2-8f439231d034|2019-12-12T11:10:00|LSO1306189R5|NPMrPuTH3+9I2VbI6N+8ZpN
GVn1Yomvfo1nEjGj3WZmnS9cwfAPOOQxTlGwDS42Gh3J9Sb8k2Vd24muGtJUWcnPoCE25vC4OzS4fWMkalfzKQecGjN46hpM
LUu4dMjQntGTdA5U0PXYndEsoJosB++SeM5jh0aSMelNEulHq6fPMw8ZToP1v03kfoOZ2TW2An36T18k8sWdAc/Osw+MDWJUw+IRYTMWhNstolrAE10xHzylmgAZBjW5IPRd4HVOO1bz2aJmcM5BEI7LFpgq92UsVuEZztWdKf3VxqKDK/sjIPNBEWUSIUHXqKpH5tSLM1/vuBrQ=|00001000000408254801|

No de Serie de Certificado del SAT:

00001000000408254801

Fecha y hora de certificación:

12/12/2019 11:10:00 AM



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Tel 01 (771) 791 43 98 [Hecho por Group Solutec](#)


```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd http://www.sat.gob.mx/implocal
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/implocal/implocal.xsd" Version="3.3" Total="21319.15" TipoDeComprobante="I" TipoCambio="1" SubTotal="18619.35"
Serie="F"
Sello="NPMrPuTH3+9i2Vbl6N+tBzpNGVn1Yomvfo1nEjGj3WZmnS9cwfAPOOQlxTlOW0S42Gh3J9Sb9kt2Vd24muGtJUWcnPoCE25vC4OzS4jWmKalFzkQecG
NoCertificado="00001000000409155419" Moneda="MXN" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="42032" FormaPago="99" Folio="61" Fecha="2019-12-12T11:08:58"
Certificado="MIIF+zCCA+OgAwBAGlUMDAwMDEwMDAwMDA0MDkxNTU0MTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDCBkMlGRlby
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:implocal="http://www.sat.gob.mx/implocal" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:Emisor Rfc="CUPR780819P17" RegimenFiscal="612" Nombre="RUSEL CRUZ PEREZ"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="MAC850101992" Nombre="MUNICIPIO DE ACTOPAN" UsoCFDI="P01"/>
  - <cfdi:Conceptos>
    - <cfdi:Concepto ValorUnitario="18619.35" Unidad="SERVICIO" Nomenclatura="DREN" Importe="18619.35" Descripcion="RECIBI DEL H.
      AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, LA CANTIDAD DE $21,319.15 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 15/100
      M.N.) CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACION 2 (DOS FINIQUITO) DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 15
      DE NOVIEMBRE DE 2019, DE LA OBRA: AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO CAÑADA CHICA ANTIGUA SEGUN LO ESTABLECIDO EN
      EL CONTRATO: IO-PMA-FAISM-2019/024 DE FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2019." ClaveUnidad="E48" ClaveProdServ="70171800" Cantidad="1">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="2979.09" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="18619.34"/>
          </cfdi:Traslados>
        </cfdi:Impuestos>
      </cfdi:Concepto>
    </cfdi:Conceptos>
    - <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="2979.09">
      - <cfdi:Traslados>
        <cfdi:Traslado Importe="2979.09" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Complemento>
    - <implocal:ImpuestosLocales version="1.0" TotaldeTraslados="0.00" TotaldeRetenciones="279.29">
      <implocal:RetencionesLocales Importe="186.19" TasadeRetencion="1.00" ImplLocRetenido="1% OBS"/>
      <implocal:RetencionesLocales Importe="93.10" TasadeRetencion="0.50" ImplLocRetenido="0.5% INSP Y VIG"/>
    </implocal:ImpuestosLocales>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
      http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1"
      xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
      SelloSAT="ZggT70kT8w1QYbxuJewSYcbhhzyj5uVceunRE3wlkjAFiAvPecyy87hEh56Jse7BYu4kQJX3jUibMjdaWNBLZlrWRdqC0IY9yqRWUli
      NoCertificadoSAT="00001000000408254801"
      SelloCFD="NPMrPuTH3+9i2Vbl6N+tBzpNGVn1Yomvfo1nEjGj3WZmnS9cwfAPOOQlxTlOW0S42Gh3J9Sb9kt2Vd24muGtJUWcnPoCE25vC4OzS
      RfcProvCertif="LSO1306189R5" FechaTimbrado="2019-12-12T11:10:00" UUID="aca913bc-bd9f-4e0b-87b2-8f439231d034"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

🏠 (<http://www.gob.mx/>) ▶ Inicio

SHCP
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

A través de esta opción, usted podrá verificar si el comprobante fue certificado por el SAT

Folio fiscal*

RFC emisor*

RFC receptor*



Proporcione los dígitos de la imagen

*

Verificar CFDI

* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
CUPR780819P17	RUSEL CRUZ PEREZ	MAC850101992	MUNICIPIO DE ACTOPAN
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
ACA913BC-BD9F-4E0B-87B2-8F439231D034	2019-12-12T11:08:58	2019-12-12T11:10:00	LSO1306189R5
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$21,319.15	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir

Enlaces

[Declaración de Accesibilidad \(https://www.gob.mx/accesibilidad\)](https://www.gob.mx/accesibilidad)
[Política de privacidad \(https://www.gob.mx/privacidad\)](https://www.gob.mx/privacidad)
[Términos y Condiciones \(https://www.gob.mx/terminos\)](https://www.gob.mx/terminos)
[Marco Jurídico \(http://www.ordenjuridico.gob.mx\)](http://www.ordenjuridico.gob.mx)
[Portal de Obligaciones de Transparencia \(http://portaltransparencia.gob.mx\)](http://portaltransparencia.gob.mx)
[Sistema Infomex \(https://www.infomex.org.mx/gobierno/federal/home.action\)](https://www.infomex.org.mx/gobierno/federal/home.action)
[IAF \(http://inicio.iaf.org.mx/SitePages/iaf.aspx\)](http://inicio.iaf.org.mx/SitePages/iaf.aspx)
[Mapa de sitio \(https://www.gob.mx/sitemaq\)](https://www.gob.mx/sitemaq)

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. [Leer más \(https://www.gob.mx/que-es-gobmx\)](https://www.gob.mx/que-es-gobmx)
[English \(https://www.gob.mx/en/index\)](https://www.gob.mx/en/index)
[Temas \(https://www.gob.mx/temas\)](https://www.gob.mx/temas)
[Reformas \(http://reformas.gob.mx\)](http://reformas.gob.mx)

Contacto

Mesa de ayuda, dudas e información
gobmx@funcionpublica.gob.mx
[Denuncia contra servidores públicos \(https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfo/SFP54\)](https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfo/SFP54)

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza-Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3699-07339-7
Cz4WOGf
2749695
\$22,189.74
\$22,189.74

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Diciembre de 2019
Movimiento: Emisión
Fiado: RUSEL CRUZ PEREZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
A Favor de LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO

IMPORTE GARANTIZADO DE: \$22,189.74 (VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.)
INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A FAVOR DE: LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO No. 8, COL. CENTRO, ACTOPAN, HIDALGO, C.P. 42500.

PARA GARANTIZAR POR: RUSEL CRUZ PÉREZ CON DOMICILIO EN HILOCHE MZA. K LOTE 21, S/N, NUEVO PARQUE DE POBLAMIENTO, PACHUCA DE SOTO, HGO., C.P. 42032, R.F.C. CUPR780819P17, PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. AO-PMA-FAISM-2019/024, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A: AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO CAÑADA CHICA ANTIGUA, CON CLAVE DE LA OBRA 2019/FAISM003024, UBICADO EN CAÑADA CHICA ANTIGUA, ACTOPAN, HIDALGO. CON UN IMPORTE TOTAL DE \$221,897.36 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. LA ASEGURADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD Y AYUNTAMIENTO; C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON TIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, VIGENTE EN LA HA DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DEL COBRO DE LAS FIANZAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1BV Q18C 19

Presbi Fianza

23/12/2019

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiador cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no reestructura adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación otorgada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal otorgada extingue la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 220 y 221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación otorgada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal otorgada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. Villy Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para el procedimiento de aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerle del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promueve el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA a pagar (Art. 289 LISF y 283 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO hubiera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 283 y 283 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se le declare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 283 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).
- 11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.
- Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.
- RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación otorgada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).
- PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para el pago de la fianza al BENEFICIARIO, en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).
- CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).
- 12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.
- 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:
- I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.
- II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.
- Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.
- III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Medios de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual manera, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de este artículo. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptoría los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



24/12/2019 10:52:22 AM

COMPROBANTE

Mis operaciones frecuentes - Traspasos a otros bancos

MUNICIPIO DE ACTOPAN

24/12/2019

Resultado del traspaso

Cuenta de retiro:	0112635259
Tipo de operación:	INTERBANCARIO CON / SIN CHEQUERA
Banco destino:	SCOTIABANK
Cuenta de depósito:	044290047040264460
Nombre corto:	RUSELCRUZ
Importe:	\$21,319.15
Fecha de operación:	24/12/2019
Forma de depósito:	MISMO DIA (SPEI)
Concepto de pago:	MUNC DE ACTOPAN
Referencia numérica:	241219
Clave de rastreo:	BNET01001912240001734120
Hora de Operación:	10:52:22
Folio de internet:	0193075210

Datos del beneficiario

Nombre: RUSEL CRUZ PEREZ



Puedes obtener tu Comprobante Electrónico de Pago (CEP) en la pagina de Banxico.

<https://www.banxico.org.mx/cep/>

Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la operación.



El traspaso se encuentra en proceso de validación y aplicación, le recomendamos verificar el depósito en el banco destino.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Cerrar

Imprimir

FINIQUITO

DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN (2018)

FECHA DE REVISIÓN Y/O AUTORIZACIÓN: 15 de noviembre de 2019

NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO CAÑADA CHICA ANTIGUA

UBICACIÓN: CAÑADA CHICA ANTIGUA

COLONIA: CAÑADA CHICA ANTIGUA

PROGRAMA: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL

CLAVE Y/O No. DE OBRA: 2019/FAISM003024

CONTRATO: AO-PMA-FAISM-2019/024

CONTRATISTA: RUSEL CRUZ PEREZ

FECHA DE INICIO DE OBRA: 10-nov-19 **FECHA DE TERMINACIÓN DE OBRA:** 15-nov-19

INVERSIÓN AUTORIZADA: \$ 221,897.36 **INVERSIÓN CONTRATADA:** \$ 221,897.36

PAGO DE ESTA ESTIMACIÓN: \$ 21,319.15

% DE AVANCE FÍSICO: 100.00% **% DE AVANCE FINANCIERO:** 100.00%

SUPERVISOR(A) DE OBRA: C. ING. ARMANDO MARQUEZ TOLENTINO

No.	DESCRIPCION	STATUS	OBSERVACIONES
1.-	OFICIO DEL CONTRATISTA DE ENTREGA DE ESTIMACIÓN (NÚMERO Y FECHA)	X	
2.-	IMPRESIÓN DE CARATULA PARA FACTURA (NO MEMBRETADA)	X	
3.-	RESUMEN DE ESTIMACIONES	X	
4.-	AVANCE FÍSICO DE OBRA	X	
5	ESTIMACIÓN DE OBRA	X	
6.-	NÚMEROS GENERADORES	X	
7.-	PLANOS Y/O CROQUIS POR CONCEPTO, CON COTAS LEGIBLES	X	
8.-	MEMORIA FOTOGRÁFICA (CUATRO FOTOGRAFÍAS POR CONCEPTO)	X	
9.-	COPIA DE BITÁCORA DE OBRA (IMPRESIONES DEL SISTEMA EN SU CASO)	X	
10.-	PRUEBAS DE LABORATORIO (ORIGINALES Y SELLADAS POR EL LABORATORIO)	N/A	
11.-	SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRECIOS DE CONCEPTOS ATÍPICOS (EN SU CASO)	N/A	
12.-	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PRECIOS DE CONCEPTOS ATÍPICOS (EN SU CASO)	N/A	
13.-	OFICIO DEL CONTRATISTA DE TERMINACIÓN DE OBRA (FECHA DE ENTREGA)	X	
14.-	FOTOGRAFÍA DE MAMPARA INFORMATIVA (COLOCADA EN OBRA)	X	
15.-	LIBRO DE BITACORA (ORIGINAL Y COMPLETO CON NOTA DE CIERRE EN SU CASO)	X	
16.-	FIANZAS	X	

NOT TODOS LOS PUNTOS SON OBLIGATORIOS PARA RECEPSION Y TRAMITE DE ESTIMACIONES.
PARA LA RECEPSION DE ESTIMACIONES, DEBERAN ESTAR FIRMADAS POR REPRESENTANTE LEGAL Y SUPERINTENDENTE DE OBRA EN SU TOTALIDAD.



RUSEL CRUZ PEREZ

R.F.C. CUPR780819P17

email: ing.ruselcp@gmail.com

PACHUCA DE SOTO, HGO. A 18 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ASUNTO: ENTREGA DE ESTIMACIÓN.

H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN HIDALGO.
CALLE HIDALGO, NO. 8 COL. CENTRO, ACTOPAN, HGO.
PRESENTE

LIC. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

AT'N ING. ARQ. ALEJANDRO CHAPARRO LOZANO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

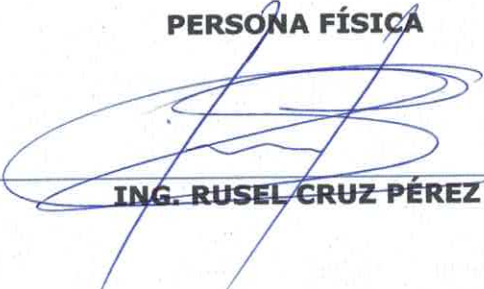
C. ING. ARMANDO MARQUEZ TOLENTINO
SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ACTOPAN

ME REFIERO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NUMERO: **AO-PMA-FAISM-2019/024** DENOMINADO **AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CAÑADA CHICA ANTIGUA**, ASIGNADO A **RUSEL CRUZ PÉREZ. (PERSONA FÍSICA)**, SÍRVASE LA PRESENTE PARA INFORMAR QUE SE HACE ENTREGA DE LA **ESTIMACIÓN 2 (DOS FINIQUITO)** PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN CON PERIODO DEL **10 NOVIEMBRE DE 2019 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019**, COMO SE DESGLOSA A CONTINUACIÓN:

ANÁLISIS FINANCIERO DE ESTA ESTIMACIÓN	
IMPORTE DE ESTIMACIÓN:	\$ 18,619.35
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO 30%:	
TOTAL:	\$ 18,619.35
I.V.A. 16%:	\$ 2,979.09
TOTAL:	\$ 21,598.45
OBS 1.00%	\$ 186.19
INSP. Y VIG. 0.50%	\$ 93.10
SUMA DE DEDUCCIONES:	\$ 279.29
A PAGAR EN ESTA ESTIMACIÓN:	\$ 21,319.15

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED.

PERSONA FÍSICA


ING. RUSEL CRUZ PÉREZ



RUISEI CRUIZ PEREZ

W. F. C. Oudejans (1967) w.f.c.oudejans@huygens.knaw.nl

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN 2016-2020



ACTOPAN
AYUNTAMIENTO
2016 - 2020

[illegible]

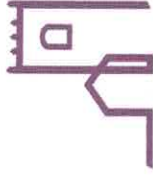


RUSEL CRUZ PEREZ

41 C. Químicos 1000 - 2016 - 2020

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2016-2020



ACTOPAN
AYUNTAMIENTO
2016 - 2020

DEPENDENCIA:	TÍTULO:		REVISIÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN.		ESTIMACION No. 2 (DOS FINIQUITO)	
OBRA:	NO. DE CONTRATO:		FECHA:
AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO CAÑADA CHICA ANTIGUA		AO-PMA-FAISM-2019/024	
CLAVE DE OBRA:		2019/FAISM003024	
UBICACIÓN:	PERIODO:		13-nov-19
CAÑADA CHICA ANTIGUA		DEL 10-nov-19	
CAÑADA CHICA ANTIGUA		AL 15-nov-19	
LUGAR:		ACTOPAN, HIDALGO.	

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDADES				PRECIO	IMPORTE
			SEGÚN PROYECTO	HASTA ESTIMACIÓN	HASTA LA EST. ANTERIOR	DE ESTIMACIÓN		
R001	RELLENO A VOLTEO UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	202.57			106.9241	\$ 48.64	\$5,200.79
POZOS DE VISITA								
PZ004	POZO DE VISITA COMUN DE MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 0.24 m. A TIZON ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4. DESPLANTE MAMP. ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4. ESCALONES, SOBRE TUBO DE 0.30 A 0.45 m. PROFUNDIDAD DE RASANTE HIDRAULICA 1.51 A 1.75 m. APLANADO ACABADO FINO, PLANTILLA DE CONCRETO f'c=100 Kg/cm2 DE 10 cm. DE ESPESOR, BASE DE MAMPOSTERIA, ESCALERILLA. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO DE 1.07 m. DE Ø, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	6.00	8.00	7.00	1.00	\$ 9,882.13	\$9,882.13
SUBTOTAL HOJA 1							\$15,082.92	

NOTAS:	ELABORÓ: SUPERINTENDENTE DE OBRA ARQ. LUCIA SARAI HERNANDEZ GOMEZ	VoBo. REPRESENTANTE LEGAL C. RUSEL CRUZ PEREZ	AUTORIZO: DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ING. ARQ. ALEJANDRO CHAPARRO LOZANO	REVISO SUPERVISOR OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES C. ING. ARMANDO MARQUEZ TOLENTINO
--------	---	---	--	--



ADMINISTRACIÓN 2016-2020

MAMPARA INFORMATIVA



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2016-2020

[illegible]

BTOTAL DE ESTA HOJA M3	274.63	0.00
------------------------	--------	------

SUPERVISOR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

C. ING. ARMANDO MARQUEZ TOLENTINO

ELABORÓ: SUPERINTENDENTE DE OBRA
CONTRATISTA

NOTA:

CONTRATISTA

ELABORÓ:

SUPERINTENDENTE DE OBRA

ARO, LUCIA SARAI HERNANDEZ GOMEZ

VoBo.

~~STANTIS LEGAL~~

CONTRATANTE

REVISÓ :

URAS PUBLIC

SUPERVISOR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

C. ING. ARMANDO MARQUEZ TOLENTINO

DEPENDENCIA:		TÍTULO:		REVISIÓN	HOJA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN.		CROQUIS			
OBRA:	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO CAÑADA CHICA ANTIGUA	No. CONTRATO:	AO-PMA-FAISM-2019/024		
UBICACIÓN:	CAÑADA CHICA ANTIGUA	PERIODO:	10-nov-19	AL	15-nov-19
COLONIA:	CAÑADA CHICA ANTIGUA	LUGAR:	ACTOPAN, HIDALGO.		
			CLAVE DE OBRA:	2019/FAISM003024	
			FECHA:	15 de noviembre de 2019	

[illegible]

NOTA:

CONTRATISTA

ELABORO:
SUPERINTENDENTE DE OBRA

CONTRATANTE

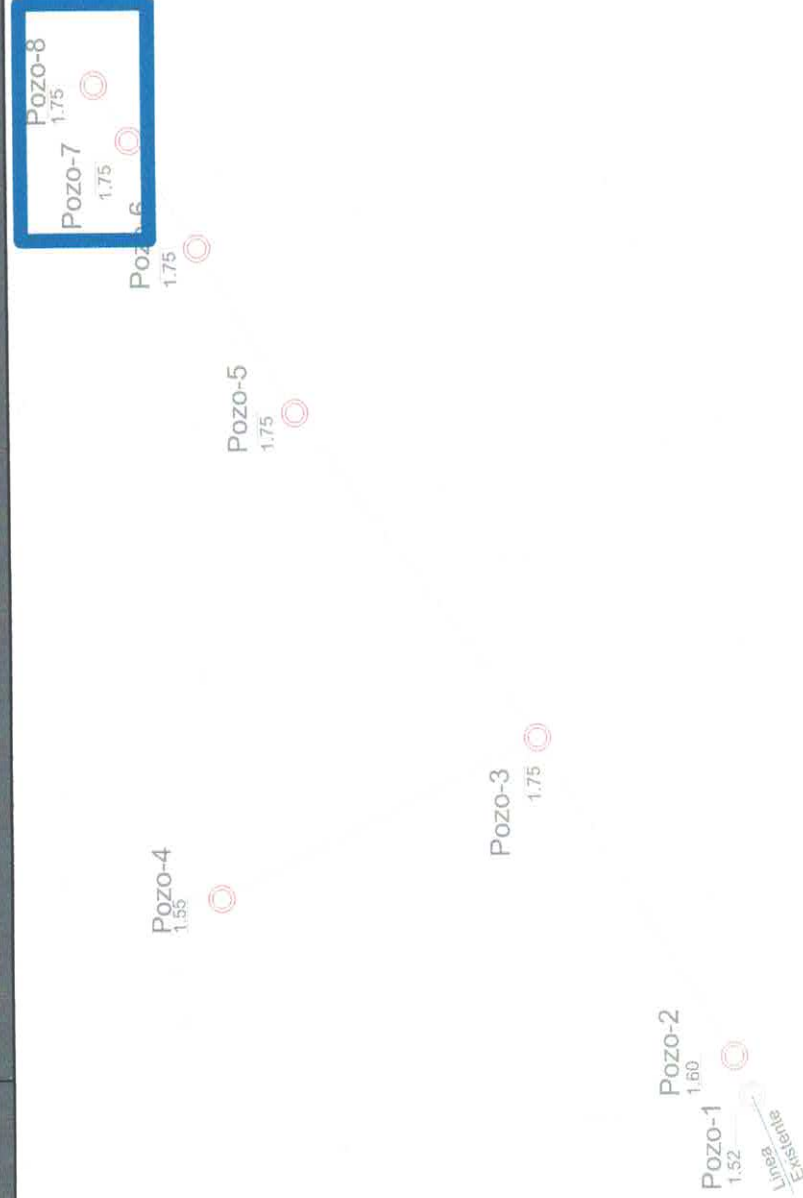
REVISOR:
SUPERVISOR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ARQ. LUCIA SARAI HERNANDEZ GOMEZ

C. ING. ARMANDO MARQUEZ TOLENTINO

C. ING. ARMANDO MARQUEZ TOLENTINO

DEPENDENCIA:		TÍTULO:		REVISIÓN	HOJA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN.		CROQUIS			
OBRA:	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO CAÑADA CHICA ANTIGUA	No. CONTRATO:	AO-PMA-FAISM-2019/024		
UBICACIÓN:	CAÑADA CHICA ANTIGUA	PERIODO:	10-nov-19	AL	15-nov-19
COLONIA:	CAÑADA CHICA ANTIGUA	LUGAR:	ACTOPAN, HIDALGO.		
			CLAVE DE OBRA:	2019/FAISM003024	
			FECHA:	15 de noviembre de 2019	

[illegible]

NOTA:

CONTRATISTA
ELABORQ:

ELABORADO POR:
SUPERINTENDENTE DE OBRA

CONTRATANTE

REVISOR:
SUPERVISOR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ARO, LUCIA SARAI HERNANDEZ GOMEZ

C. ING. ARMANDO MARQUEZ TOLENTINO



RUSEL CRUZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ACTOPAN
AYUNTAMIENTO
2016 - 2020

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN.

MEMORIA FOTOGRÁFICA

OBRA:

AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO CAÑADA CHICA ANTIGUA

UBICACIÓN:

CAÑADA CHICA ANTIGUA

CONTRATO No:

AO-PMA-FAISM-2019/024

R001

RELLENO A VOLTEO UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA



OBSERVACIONES:

ANTES :

☐

EN PROCESO:

☒

TERMINADA:

☐

ELABORÓ:
SUPERINTENDENTE DE OBRA

ARQ. LUCIA SARAI HERNANDEZ GOMEZ

REVISÓ:
SUPERVISOR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

C. ING. ARMANDO MARQUEZ TOLENTINO



RUSEL CRUZ PEREZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



ACTOPAN
AYUNTAMIENTO
2016 - 2020

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN.

MEMORIA FOTOGRÁFICA

OBRA:

AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO CAÑADA CHICA ANTIGUA

UBICACIÓN:

CAÑADA CHICA ANTIGUA

CONTRATO No:

AO-PMA-FAISM-2019/024

PZ004

FOLE DE VISITA CON UN DE FURTO DE TUBO ROJO RECUBIENDO DE 0.42 m. A 1.07 m. ASIENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, DESPLANTE MAMP. ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ESCALONES, SOBRE TUBO DE 0.30 A 0.45 m. PROFUNDIDAD DE RASANTE HIDRAULICA 1.51 A 1.75 m., APLANADO ACABADO FINO, PLANTILLA DE CONCRETO $f'c=100 \text{ Kg/cm}^2$ DE 10 cm. DE ESPESOR, BASE DE MAMPOSTERIA, ESCALERILLA. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO DE 1.07 m. DE Ø, MATERIALES, MANO DE OBRRA Y HERRAMIENTA



OBSERVACIONES:

ANTES :

☐

EN PROCESO:

☒

TERMINADA:

☐

ELABORÓ:
SUPERINTENDENTE DE OBRA

ARQ. LUCÍA SARAI HERNANDEZ GOMEZ

REVISÓ:
SUPERVISOR OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

C. ING. ARMANDO MARQUEZ TOLENTINO



RUSEL CRUZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ACTOPAN
AYUNTAMIENTO
2016 - 2020

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN.

MEMORIA FOTOGRÁFICA

OBRA:

AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO CAÑADA CHICA ANTIGUA

UBICACIÓN:

CAÑADA CHICA ANTIGUA

CONTRATO No:

AO-PMA-FAISM-2019/024

M0001

SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 m. A BASE DE LAMINA CAL. 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE 1½" x 1/8", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1½" x 1/8" AHOGADO AL PISO 60 cm. Y 1.17 m. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 cm. EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGOTIPO SERA DE 54 X 62 cm. EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACION DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERAN LOS INDICADOS POR LA SUPERVISION, INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.

OBSERVACIONES:

ANTES :

☐

EN PROCESO:

☒

TERMINADA:

☐

ELABORÓ:

SUPERINTENDENTE DE OBRA

ARQ. LUCIA SARAI HERNANDEZ GOMEZ

REVISÓ:

SUPERVISOR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

C. ING. ARMANDO MARQUEZ TOLENTINO



RUSEL CRUZ PEREZ

R.F.C. CUPR780819P17

email: ing.ruselcp@gmail.com

PACHUCA DE SOTO, HGO. A 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ASUNTO: TERMINACIÓN DE OBRA.

H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN HIDALGO.
CALLE HIDALGO, NO. 8 COL. CENTRO, ACTOPAN, HGO.
PRESENTE

LIC. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

AT'N ING. ARQ. ALEJANDRO CHAPARRO LOZANO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. ING. ARMANDO MARQUEZ TOLENTINO
SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ACTOPAN

EN RELACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NUMERO: **AO-PMA-FAISM-2019/024** DENOMINADO **AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CAÑADA CHICA ANTIGUA**, ASIGNADO A **RUSEL CRUZ PÉREZ (PERSONA FÍSICA)**.

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y EN RELACIÓN AL CONTRATO ANTES MENCIONADO, QUE MI REPRESENTADA TIENE CELEBRADO CON ESTE AYUNTAMIENTO; INFORMO A USTED QUE QUEDA **TERMINADA** LA OBRA EN UN **100%**.

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED.

PERSONA FÍSICA

ING. RUSEL CRUZ PÉREZ



RUSEL CRUZ PEREZ

R.F.C. CUPR780819P17

email: ing.ruselcp@gmail.com

PACHUCA DE SOTO, HGO. A 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ASUNTO: TERMINACIÓN DE OBRA.

H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN HIDALGO.
CALLE HIDALGO, NO. 8 COL. CENTRO, ACTOPAN, HGO.

PRESENTE

LIC. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

AT'N ING. ARQ. ALEJANDRO CHAPARRO LOZANO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. ING. ARMANDO MARQUEZ TOLENTINO
SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ACTOPAN

EN RELACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NUMERO: **AO-PMA-FAISM-2019/024** DENOMINADO **AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CAÑADA CHICA ANTIGUA**, ASIGNADO A **RUSEL CRUZ PÉREZ (PERSONA FÍSICA)**.

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y EN RELACIÓN AL CONTRATO ANTES MENCIONADO, QUE MI REPRESENTADA TIENE CELEBRADO CON ESTE AYUNTAMIENTO; INFORMO A USTED QUE QUEDA **TERMINADA** LA OBRA EN UN **100%**.

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED.

PERSONA FÍSICA

ING. RUSEL CRUZ PÉREZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN HGO.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020



CONCENTRADO DE ESTIMACIONES

OBRA:

AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO CAÑADA CHICA ANTIGUA

MUNICIPIO: ACTOPAN, HIDALGO.

LOCALIDAD: CAÑADA CHICA ANTIGUA

Barrio y/o Col.:

CAÑADA CHICA ANTIGUA

DESCRIPCIÓN		CONTRATO			ESTIMACIÓN 01			ESTIMACIÓN 02			TOTAL		
CLAVE	CONCEPTO	UND	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE		
1.0	PRELIMINARES												
L004	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400 M2, ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL CON EQUIPO TOPOGRAFICO. INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	258.70	\$ 8.11	\$ 2,098.06	257.61	\$ 8.11	\$ 2,089.22	257.61	\$ 8.11	\$ 2,089.22		
9101020025	EXCAVACION EN CEPAS CON MAQUINARIA. INCLUYE AFINE DE TALUDES. MATERIAL SECO, TIPO II, ZONA B, PROFUNDIDAD DE 0.00 A 6.00 M.	M3	253.85	\$ 60.15	\$ 15,269.08	505.47	\$ 60.15	\$ 30,404.02	505.47	\$ 60.15	\$ 30,404.02		
9101020029	EXCAVACION EN ZANJA POR MEDIOS MECANICOS Y EQUIPO NEUMATICO EN MATERIAL SECO CLASE III, TODAS LAS ZONAS, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, EXTRACCION DE REZAGA A MANO A BORDE DE ZANJA, TRASPALCOS Y ACARREO LIBRE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. ACARREO DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD. (MEDIDO COMPACTO).	M3	108.79	\$ 326.97	\$ 35,571.07		\$ 326.97	\$ -	0.00	\$ 326.97	\$ -		
					SUBTOTAL \$ 52,838.21			SUBTOTAL \$ 32,493.24			SUBTOTAL \$ 32,493.24		
2.0	TUBERIA												
CM002	CAMA DE MATERIAL SELECCIONADO PRODUCTO DE LA EXCAVACION, APISONADA CON PISON DE MANO, INCLUYE CONSTRUCCION DE APOYO SEMICIRCULAR PARA PERMITIR APOYO COMPLETO DE LA TUBERIA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	22.65	\$ 143.53	\$ 3,250.95	24.97	\$ 143.53	\$ 3,583.94	24.97	\$ 143.53	\$ 3,583.94		
A004	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETO SIMPLE DE 8" (20 CM) DE Ø. INCLUYE: FLETE, PRUEBA DE HERMETICIDAD, ACARREOS, JUNTEO, EQUIPO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	382.30	\$ 122.08	\$ 46,671.18	384.40	\$ 122.08	\$ 46,927.55	384.40	\$ 122.08	\$ 46,927.55		
					SUBTOTAL \$ 49,922.13			SUBTOTAL \$ 50,511.49			SUBTOTAL \$ 50,511.49		
3.0	RELLENOS												
R003	RELLENO COMPACTADO CON PISON DE MANO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION, EN CEPAS DE 20 CM DE ESPESOR, INCLUYE: INCORPORACION DE HUMEDAD, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	109.79	\$ 143.44	\$ 15,748.28	142.86	\$ 143.44	\$ 20,491.84	142.86	\$ 143.44	\$ 20,491.84		
R001	RELLENO A VOLTEO UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	202.57	\$ 48.64	\$ 9,853.00		\$ 48.64	\$ -	106.92	\$ 48.64	\$ 5,200.79		
					SUBTOTAL \$ 25,601.28			SUBTOTAL \$ 20,491.84			SUBTOTAL \$ 25,692.63		
3.0	POZOS DE VISITA												
PZ004	POZO DE VISITA DE MURO DE TAB. DE 0.25 M A TIZON, DESPLANTE MAMP. ESCALONES, SOBRE TUBO DE 0.30 A 0.45 M PROF. RASANTE. HIDR. 1.51 A 1.75 M., APLANADO ACABADO FINO CON MORTERO CEM-ARENA 1:3. PLANTILLA DE CONCRETO FC=100KG/CM2. BASE DE MAMPONERIA, ESCALERILLA. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO DE 1.07 M DE Ø, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	6.00	\$ 9,882.13	\$ 59,292.78	7.00	\$ 9,882.13	\$ 69,174.91	1.00	\$ 9,882.13	\$ 9,882.13		
					SUBTOTAL \$ 59,292.78			SUBTOTAL \$ 69,174.91			SUBTOTAL \$ 79,057.04		

ACTOPAN
GOBIERNO DE LA GENTE
2016 - 2020

CONCENTRADO DE ESTIMACIONES

Barrio v/o Col.: CAÑADA CHICA ANTIGUA

[illegible]

C. ING. ARMANDO MARQUEZ TOLENTINO

~~C. RUSSEL CRUZ PEREZ~~

ING. ARO. ALEJANDRO CHAPARRO LOZANO

2

23/12/2019

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para redamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para redamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado. (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para el procedimiento, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerle del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promueve el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenara a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se le declare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando Certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptoría los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.